

PERÍODO PARLAMENTARIO
2009
ORDEN DEL DÍA N° 84

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 8 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 17 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes a la Universidad de Buenos Aires sobre las medidas adoptadas en atención a los aspectos señalados por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado con el objeto de examinar la gestión llevada a cabo en sus distintas facultades, con relación al acceso de personas con movilidad y/o comunicación reducida. (188-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad de Buenos Aires, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a los aspectos señalados por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado con el objeto de examinar la gestión llevada a cabo por la universidad en sus distintas facultades, con relación al acceso de personas con movilidad y/o comunicación reducida.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Universidad de Buenos Aires y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a realizar un examen en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires (UBA) con el objeto de examinar

la gestión llevada a cabo por la UBA en sus distintas facultades con relación al acceso de personas con movilidad y/o comunicación reducida.

El período analizado corresponde desde el año 1997 a octubre de 2007. Las tareas fueron desarrolladas entre el 3 de mayo y el 3 de octubre de 2007.

La AGN efectúa aclaraciones referidas al marco normativo, señalando lo siguiente:

– La actividad legislativa en la materia ha avanzado significativamente; en primer lugar la Constitución Nacional establece en su artículo 75, inciso 23: “Corresponde al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. [...]”. Por otro lado, nuestro país, como miembro de las Naciones Unidas, ha suscrito el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad conformando un amplio marco legal que aborda la temática de la discapacidad.

– En cuanto a la legislación nacional, a partir de la sanción de la ley 22.431, modificada por la ley 24.314, el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad establece: para las barreras arquitectónicas en general la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida (artículo 20). Para barreras arquitectónicas en edificios públicos en particular, la obligación de observar que todas las personas de movilidad reducida tengan acceso al edificio en todas sus partes y de que haya:

– Estacionamientos reservados y señalizados cerca de los accesos peatonales.

– Por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas.

– Espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de las personas con movilidad reducida.

– Comunicación vertical accesible mediante elementos constructivos o mecánicos; y

– Servicios sanitarios adaptados.

“El Estado, al que le cabe la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas. Deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos ‘necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad’” (artículo 20 de la Ley de Educación Superior 24.521, modificada por la ley 25.573). La ley también establece que dentro de los objetivos de la educación superior se encuentran la profundización de los procesos de democratización en su ámbito, la contribución a la distribución equitativa del conocimiento y el aseguramiento de la igualdad de oportunidades.

Los estudiantes de educación superior tienen derecho a:

– Ingresar al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza.

– Obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado.

– Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes.

El Consejo Superior creó una comisión transitoria para el dictado de normas que contemple a las personas con necesidades especiales dentro de la universidad (resolución 154/02). En la resolución 1.859/03, entre otros aspectos:

– Encomienda que en todas las presentaciones de modificación del estatuto universitario se enuncien los derechos y los apoyos que la universidad debe ofrecer a sus estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales.

– Crea un área permanente dependiente del rectorado, dedicada al abordaje de la problemática de la discapacidad dentro de la universidad; y

– Promueve la accesibilidad plena, física, comunicacional, cultural y pedagógica, en todos los ámbitos de la universidad, para lo cual se debe hacer una eficiente gestión de recursos, que permita resolver y/o favorecer la integración plena a todas las áreas, de las personas con discapacidad.

La resolución 339/07, del rectorado de la Universidad de Buenos Aires crea un programa de discapacidad y universidad, dentro del ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, que cuenta con las siguientes funciones:

a) Promover estudios que favorezcan la inclusión plena de las personas con discapacidad y promover medidas para eliminar todas las formas de discriminación de las mismas.

b) Trabajar para lograr la plena accesibilidad física, comunicacional, cultural y pedagógica en todos los ámbitos de la universidad.

c) Favorecer la concienciación de todos los miembros de la comunidad universitaria, en relación con los derechos y necesidades de las personas con discapacidad y lograr así su plena integración en la vida académica.

En la actualidad, el estatuto de la Universidad de Buenos Aires no menciona los derechos de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, enumerados en leyes y decretos.

La AGN, con relación a la verificación in situ, informa que realizó un relevamiento sobre barreras arquitectónicas para personas con movilidad y/o comunicación reducida en 25 edificios correspondientes a facultades y sedes del ciclo básico común de la Universidad de Buenos Aires, que se encuentran dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El examen efectuado por la AGN tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. A tal fin, se realizó una selección de indicadores considerados como más relevantes, procediendo la AGN a contrastar dichos indicadores con mediciones realizadas en los edificios para determinar su grado de accesibilidad.

Seguidamente se indican los principales resultados obtenidos por el órgano de control externo:

1. Facultad de Ciencias Económicas –Avda. Córdoba 2122–.

Si bien este edificio cumple con algunos parámetros establecidos en la normativa para el desplazamiento con autonomía y seguridad de personas con movilidad y/o comunicación reducida (puertas de ingreso, ancho de pasillos, sanitario adaptado), la rampa de ingreso no cumple con la pendiente mínima establecida como tampoco la obligación de tener el descanso correspondiente a su desarrollo ni el ancho mínimo, por lo que es parcialmente accesible. Por otro lado, la ausencia de ascensores que cumplan con las medidas mínimas establecidas en la norma y que lleguen a todos los pisos torna inaccesibles las aulas y las oficinas administrativas que se encuentran en los pisos superiores.

En cuanto a los pasillos de circulación si bien cuentan con el ancho mínimo requerido para el desplazamiento de una persona en silla de ruedas, existen algunos tramos que presentan desniveles de tres o más escalones no salvados por rampa, en consecuencia son parcialmente accesibles.

2. Facultad de Medicina –Paraguay 2155–.

Este edificio cuenta con rampas para facilitar el ingreso a las personas con movilidad reducida, pero no cumplen con el ancho mínimo ni con la pendiente establecida para asegurar el desplazamiento con autonomía y seguridad. Por otra parte, si bien los sanitarios

adaptados especialmente cumplen con las medidas para permitir el giro a 90° de una silla de ruedas, el equipamiento no está completo: hay un barral fijo, pero no cuenta con el barral móvil correspondiente, lo que dificulta su utilización por parte de personas con movilidad reducida; no hay alarma y el lavamanos no cumple con la altura mínima establecida. Por todo lo dicho, el mismo es parcialmente accesible.

Los ascensores no cumplen con los parámetros establecidos en la normativa pero cuentan con ascensorista por lo que son parcialmente accesible.

3. Facultad de Farmacia y Bioquímica –Junín 954–.

La rampa externa no cumple con la pendiente mínima establecida por lo que es parcialmente accesible. En cuanto a los ascensores, no obstante llegar a todos los pisos y contar con las medidas mínimas establecidas, carecen de botonera adaptada lo que dificulta su utilización por parte de personas no videntes, de manera que es parcialmente accesible. El único sanitario adaptado está ubicado en la planta baja del edificio y es accesible; en los baños de damas y de caballeros del primer piso (sector biblioteca), los cubículos adaptados tienen el inodoro a la altura mínima establecida gracias a un pedestal de hormigón, pero tienen mal ubicados los barrales, lo que dificulta su utilización por parte de personas con movilidad reducida. En consecuencia, los sanitarios son parcialmente accesibles.

4. Facultad de Ciencias Sociales –sede ubicada en Marcelo T. de Alvear 2230–.

La rampa no cumple con el ancho mínimo y la pendiente establecida en la norma. El ascensor no cuenta con botonera adaptada, por lo que imposibilita su utilización con autonomía por parte de personas no videntes; la cabina y la puerta no cumplen con las medidas mínimas establecidas. No hay sanitarios adaptados en todo el edificio, lo que imposibilita que una persona con discapacidad permanezca en el establecimiento por un lapso prolongado.

5. Ciudad Universitaria - Pabellón de Industrias - Pabellón compartido entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la Facultad de Ingeniería.

Las rampas de ingreso no cumplen con el ancho mínimo ni con la pendiente mínima establecidas en la norma.

El ascensor tiene la medida mínima para que ingrese una persona en silla de ruedas, pero no posee botonera adaptada para ser utilizado con autonomía por personas no videntes.

No hay sanitarios adaptados en todo el edificio.

En general, las oficinas administrativas están dispuestas y diseñadas en forma laberíntica y la circulación y puertas no cumplen con las medidas mínimas para el acceso de una persona en silla de ruedas por lo que son inaccesibles.

6. Ciudad Universitaria - Pabellón I - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

La rampa externa no cumple con la pendiente establecida en la norma, por lo que no puede ser utilizada con autonomía por personas con movilidad reducida.

La puerta de ingreso tiene la apertura mínima requerida, pero es una puerta vaivén muy pesada y por lo tanto de difícil manipulación.

Este edificio es inaccesible, porque las aulas se encuentran en los pisos superiores y el único ascensor existente no tiene la apertura mínima necesaria para que pueda ingresar una persona en silla de ruedas. Además, todos los pasillos cuentan con desniveles (escalones) no salvados por ninguna rampa.

Las oficinas administrativas tienen los mismos inconvenientes descritos en el pabellón de Industrias.

7. Ciudad Universitaria - Pabellón II - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - Ciclo básico común.

El ingreso al edificio para personas con movilidad reducida es por el estacionamiento y dentro del mismo hay dos rampas, pero una no cumple con la pendiente reglamentaria. En cuanto a los ascensores, no obstante cumplir con las medidas mínimas según la norma, no cuentan con botonera adaptada y no llegan a los entrepisos; en consecuencia, las aulas que se encuentran en los entresijos son inaccesibles.

Lo mismo ocurre con los montacargas, cumplen con las medidas mínimas y cuentan con botonera en sistema braille pero tampoco llegan a los entresijos.

Las aulas son parcialmente accesibles, ya que hay algunas a las que se puede acceder a través del ascensor y otras ubicadas en el entrepiso a las que sólo se llega por escalera, además están construidas en forma de anfiteatro por lo que es imposible que puedan ser utilizadas por personas con movilidad reducida.

8. Ciudad Universitaria - Pabellón III - Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - Ciclo básico común.

Este edificio no requiere de rampas para su ingreso, ya que el piso se encuentra a nivel. Los ascensores tienen las medidas mínimas establecidas. No cuentan con botonera adaptada, pero hay un ascensor operado por un ascensorista.

Los sanitarios de uso exclusivo para personas con discapacidad ubicados en el 3° y 4° piso se encuentran clausurados, por lo que la AGN no pudo verificar el cumplimiento de la norma; en los ubicados en el 1° y 2° piso hay cubículos adaptados que cumplen con las medidas reglamentarias, de manera que son accesibles. Las aulas son parcialmente accesibles, ya que hay algunas a las que se puede acceder a través del ascensor y otras ubicadas en el entrepiso a las que sólo se llega por escalera.

9. Facultad de Odontología –Marcelo T. de Alvear 2142–.

El edificio posee dos rampas externas para su ingreso, no cumpliendo una de ellas con la medida de ancho mínimo ni con la pendiente establecida en la norma, por lo que es parcialmente accesible.

El baño adaptado se encuentra ubicado en la planta principal, resultando accesible. En el primer piso hay otro baño pero se encuentra mal adaptado y fuera de uso, por lo que es inaccesible.

10. Facultad de Agronomía –Av. San Martín 4453–.

La Facultad está constituida por veinte pabellones ubicados dentro de un predio de 30 hectáreas, se verificó la ausencia de rampas de acceso a los pabellones y de baños adaptados, por lo que son inaccesibles. Sin bien las aulas cumplen las medidas mínimas no se puede llegar a ellas por la falta de accesibilidad en el ingreso a los pabellones por lo que son parcialmente accesibles, por otro lado, uno de los pabellones tiene aulas en la planta alta, pero son inaccesibles porque no hay ascensores.

11. Facultad de Veterinaria –Chorroarín 280–.

La facultad tiene 40 pabellones, de los cuales 19 corresponden a edificios académicos. Sólo hay baños adaptados en biblioteca, comedor y anexo hospital escuela, pero ninguno cumple con las medidas ni el equipamiento necesario para poder ser utilizado con autonomía y seguridad por personas con movilidad reducida, por lo que son inaccesibles.

Para acceder al comedor y a la biblioteca hay rampas pero no cumplen con las medidas ni con la pendiente requerida por lo que son parcialmente accesibles.

12. Sede ciclo básico común (CBC) –Chorroarín 280–.

La sede está compuesta por dos edificios idénticos de dos plantas (PB y 1^{er} piso). La rampa externa no cumple con el ancho mínimo establecido, por lo que es parcialmente accesible. No hay ascensor, de manera que las aulas ubicadas en los pisos superiores son inaccesibles.

Los sanitarios no tienen las medidas mínimas ni el equipamiento reglamentario para poder ser utilizadas con autonomía por una persona con movilidad reducida.

13. Facultad de Filosofía y Letras –Puán 470–.

Ninguna de las rampas existentes en este edificio cumple con las pendientes mínimas establecidas. Los ascensores tienen las medidas mínimas establecidas pero no poseen botonera adaptada por lo que no pueden ser utilizados con autonomía por una persona no vidente, además no llegan al subsuelo ni al 5^o piso (área de investigación), en consecuencia estas áreas son inaccesibles para personas con movilidad reducida.

Los sanitarios son inaccesibles: no cumplen con los estándares establecidos en la norma (el inodoro no está adaptado, lavatorio no cumple con la altura reglamentaria).

Si bien las oficinas administrativas están ubicadas en la planta baja, hay puertas que no cumplen con las medidas mínimas establecidas por lo que son parcialmente accesibles.

14. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales –Avda. Figueroa Alcorta 2263–.

El acceso al edificio se realiza por el estacionamiento, para llegar a él hay que subir por una calle lateral con una pendiente muy pronunciada y como está pensada para automóviles no tiene descansos, allí se instaló una rampa.

Hay rampas internas: 2 son accesibles y 2 son parcialmente accesibles, la rampa ubicada en el estacionamiento cumple con las medidas mínimas establecidas y con la pendiente, pero no tiene el descanso reglamentario considerando su desarrollo, y la que está ubicada en el pasillo que conduce a la biblioteca no cumple con el ancho mínimo ni la pendiente establecida, en consecuencia se calificó esta categoría como parcialmente accesible.

Si bien hay un sanitario exclusivo para personas con discapacidad por piso, en general equipados y con las medidas reglamentarias, la puerta de acceso no tiene la luz mínima de apertura establecida y el lavatorio no está ubicado a la altura reglamentaria, por lo que son parcialmente accesibles.

En general, todo el edificio de esta facultad es accesible.

15. Facultad de Ingeniería –Avda. Las Heras 2214–.

Para ingresar hay una rampa externa que no cumple con los estándares mínimos establecidos y además es de imposible acceso, ya que el frente de la facultad fue enrejado y no han dejado espacio para que ingrese una persona en silla de ruedas. La puerta a la que conduce la rampa está clausurada, ya que en el interior del edificio se ha ubicado frente a ella un stand que impide el paso.

No hay sanitarios adaptados en el edificio.

En cuanto a los pasillos de circulación, cumplen con los anchos mínimos, no hay desniveles en el 1^o y 3^o piso, sí en la planta baja y en el 2^o piso y no se encuentran salvados por ninguna rampa por lo que son parcialmente accesibles.

El ascensor no cumple con las medidas mínimas establecidas en la norma ni posee botonera adaptada.

16. Facultad de Psicología - Sede ubicada en la Avda. Independencia 3065, carrera de grado.

Las rampas en este edificio son internas. La de entrada no cumple con la pendiente mínima establecida y la que conduce a la biblioteca no cumple con el ancho mínimo ni con la pendiente establecida. El único ascensor es inaccesible, ya que por la puerta no pasa una silla de ruedas ni posee botonera adaptada para personas no videntes.

Los sanitarios adaptados son inaccesibles ya que el ancho de las puertas de los cubículos adaptados no permite el acceso a una persona en silla de ruedas.

Las aulas que se encuentran en los pisos superiores son inaccesibles para una persona con movilidad reducida ya que no pueden utilizar el ascensor.

Finalmente, las oficinas administrativas son parcialmente accesibles, ya que en un sector del tercer piso no se cumplen los anchos mínimos de paso por lo que se dificulta ingresar al sector.

17. Facultad de Psicología - Sede ubicada en la Avda. Independencia –posgrado–.

La rampa existente en el pasillo de ingreso al edificio no cumple con la pendiente mínima ni con el ancho mínimo establecido. El ascensor cumple con

las medidas mínimas pero no posee botonera adaptada para personas no videntes. En el sanitario no hay el equipamiento mínimo requerido (faltan los barrales) por lo que es muy difícil que pueda ser utilizado con autonomía por una persona con movilidad reducida. Hay aulas en el entrepiso a las cuales sólo se puede acceder por escalera, las que se encuentran en el segundo piso son accesibles.

18. Facultad de Psicología - Sede ubicada en la Avda. Hipólito Yrigoyen 3238/46.

El edificio cuenta con un único ingreso con una puerta doble hoja con un pequeño umbral no salvado de 4 cm, por lo que el ingreso es parcialmente accesible.

La única rampa existente en el edificio no cumple con la pendiente mínima ni con el ancho mínimo establecido. Hay un único ascensor que cumple con las medidas mínimas requeridas y si bien no cuenta con botonera adaptada no es necesaria ya que se encuentra operado permanentemente por una ascensorista.

El edificio no cuenta con sanitarios adaptados.

En algunas de las oficinas administrativas, los pasos de las puertas no cumplen con las medidas mínimas por lo que son parcialmente accesibles.

19. Facultad de Ciencias Políticas y Comunicaciones - Sede Ramos Mejía 841.

Las rampas de este edificio no cumplen con el ancho ni con la pendiente reglamentaria. Existen dos ascensores, uno tiene una puerta que no cumple con la apertura mínima establecida en la norma por lo que es inaccesible, ya que no pasa por ella una persona en silla de ruedas, y el segundo cuenta con las dimensiones mínimas requeridas pero no tiene botonera adaptada, por lo que no puede ser utilizado con autonomía por una persona no vidente; por lo que es parcialmente accesible.

Los cubículos adaptados ubicados en el sanitario de damas son inaccesibles ya que el equipamiento se encuentra mal ubicado lo que hace imposible su uso por personas con movilidad reducida. Los ubicados en el sanitario de caballeros, si bien cuentan con el equipamiento requerido correctamente colocado, no cumplen con las medidas mínimas que permitan el giro de una persona en silla de ruedas. En consecuencia ambos son inaccesibles.

Los pasillos de circulación cumplen con el ancho mínimo requerido, pero los pisos presentan muy mal estado (pozos, rajaduras, desniveles y canaletas), lo que dificulta la circulación de personas con movilidad reducida o personas no videntes. Lo mismo ocurre con las aulas. Asimismo, dos aulas que se encuentran en el piso superior no cumplen con el ancho mínimo requerido.

En algunas oficinas administrativas el ancho de las puertas no cumple con las medidas mínimas establecidas por lo que son parcialmente accesibles.

20. Facultad de Filosofía - Sede 25 de Mayo 221.

El acceso al edificio está dificultado por un escalón en la entrada de 5 cm que no fue salvado por rampa alguna por lo que el ingreso es parcialmente accesible.

La única rampa con que cuenta el edificio no cumple con la pendiente mínima establecida.

El ascensor que se encuentra en funcionamiento no cumple con las medidas mínimas requeridas, pero cuenta con botonera con sistema braille por lo que puede ser utilizado con autonomía por personas no videntes.

No hay sanitarios adaptados en todo el edificio.

Algunas aulas cuentan con escalones en su entrada y puertas de hoja simple lo que dificulta el ingreso a las mismas de personas con movilidad reducida. Las aulas que se encuentran en los pisos superiores son inaccesibles al no haber ascensor adaptado.

Lo mismo ocurre con las oficinas administrativas que se encuentran distribuidas en los pisos superiores.

21. Ciclo básico común - Sede Avda. Montes de Oca 1120.

La única rampa existente en el edificio no cumple con el ancho reglamentario ni con la pendiente mínima establecida. El ascensor no cuenta con botonera adaptada para personas no videntes. No hay sanitarios adaptados en todo el edificio.

22. Ciclo básico común - Sede Luis María Drago - Avda. Holmberg 2614-.

La sede cuenta con 2 ingresos. El principal no es accesible ya que hay una extensa escalinata y no hay rampa. El segundo se encuentra ubicado sobre el costado derecho del principal y por el mismo se accede al estacionamiento; es un portón de amplias dimensiones por el que se ingresa a un patio interno en el que hay una rampa por la que se llega a la planta baja. La rampa de ingreso no cumple con el ancho establecido ni con el descanso que debería tener conforme a su desarrollo por los que son parcialmente accesibles.

El sanitario adaptado es de uso exclusivo y se encuentra ubicado en la planta baja del edificio. Si bien cumple con el equipamiento y las medidas mínimas establecidas, tiene un escalón de 15 cm en su ingreso salvado por una rampa de madera con una gran pendiente, por lo que una persona con movilidad reducida sólo puede acceder con ayuda.

El edificio, de dos pisos, no tiene ascensor, por lo que las aulas ubicadas en los pisos superiores no pueden ser utilizadas por personas con movilidad reducida; en consecuencia, la circulación vertical en este edificio es inaccesible. Las aulas ubicadas en la planta principal son accesibles.

23. Facultad de Ingeniería - Sede Paseo Colón 850.

Ninguna de las rampas externas de la facultad cumple con la pendiente mínima exigida en la norma.

Los ascensores son parcialmente accesibles, ya que al no tener botonera con sistema braille no pueden ser utilizados con autonomía por personas no videntes.

Las aulas que se encuentran en el primer subsuelo no pueden ser utilizadas por personas con movilidad reducida ya que para llegar a ellas hay varios escalones en los pasillos de circulación no salvados por

ninguna rampa. El resto de las aulas de la facultad son accesibles.

24. Facultad Ciencias Económicas, edificio de posgrado –Tucumán 3173/91–.

El ingreso a este edificio es inaccesible: cuenta con una escalinata de 10 escalones de 16 cm cada uno no salvados por ninguna rampa.

El único ascensor cumple con las medidas mínimas requeridas, pero no tiene botonera adaptada para personas no videntes.

Los sanitarios adaptados especialmente son inaccesibles ya que no poseen el equipamiento necesario para poder ser utilizados con autonomía y seguridad por personas con movilidad reducida.

25. Facultad Ciencias Sociales –Santiago del Estero 1029–.

La rampa externa tiene 3 tramos, los dos primeros no cumplen con el ancho ni con la pendiente mínima establecida. El tercer tramo si bien cumple con la pendiente reglamentaria no cumple con el ancho establecido.

El edificio tiene 2 plantas y no hay ascensor por lo que las aulas que se encuentran en el piso superior son inaccesibles, las que se encuentran en la planta principal son accesibles ya que cuentan con puertas de doble hoja para su ingreso y no tienen escalones ni desniveles en su interior.

La AGN destaca que el equipo de auditoría entrevistó a docentes y alumnos con discapacidad, y a integrantes de organizaciones sociales de personas con discapacidad, a fin de recabar testimonios sobre las dificultades en el ingreso, permanencia y egreso con autonomía y seguridad en las distintas facultades y sedes del ciclo básico común, ubicadas dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenecientes a la Universidad de Buenos Aires.

Asimismo, solicitó al Rectorado de la Universidad informara sobre el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad en la institución.

Según lo que surge de la información suministrada, ninguna facultad y ni sede del ciclo básico común dependientes de la Universidad de Buenos Aires cumple con el cupo mínimo del 4 % de ocupación de personas con discapacidad sobre la totalidad de su personal, establecido en la ley.

La AGN formula los siguientes comentarios y observaciones:

1. Se observa que dentro de las facultades y sedes del ciclo básico común de la Universidad de Buenos Aires se cumple parcialmente con lo establecido en la ley 24.314 y su decreto reglamentario 914/97 y la ley de educación superior, 24.521 (modificada por la ley 25.573), en lo que se refiere a la accesibilidad con autonomía y seguridad de las personas con discapacidad a este ámbito.

De la verificación in situ realizada surge que con relación al ingreso de los edificios (rampas externas):

el 64 % es parcialmente accesible, el 8 % es inaccesible y sólo el 28 % es accesible.

2. Con relación a la circulación vertical dentro del edificio (ascensores): el 52 % es parcialmente accesible, el 36 % es inaccesible y el 12 % es accesible. En cuanto a los sanitarios: el 60 % es inaccesible, el 28 % es accesible y el 12 % es parcialmente accesible.

3. Finalmente, respecto a las aulas: el 48 % es parcialmente accesible, el 44 % es accesible, y hay un 8 % que es inaccesible.

4. Es necesario incrementar las partidas presupuestarias destinadas a la adaptación de los edificios académicos de la Universidad de Buenos Aires a fin de asegurar el ingreso, permanencia y egreso de las personas con discapacidad.

5. Se observa en varios edificios que las adaptaciones realizadas no cumplen con los parámetros establecidos en la normativa vigente.

6. Se evidencia que ninguna facultad ni sede del ciclo básico común cumple con el 4 % de empleados con discapacidad establecido en la normativa vigente en la materia.

La AGN informa que en fecha 20 de diciembre de 2007, se remitió en vista copia del proyecto de informe de auditoría de gestión ambiental referido al examen de la gestión llevada a cabo por la Universidad de Buenos Aires (UBA) en sus distintas facultades con relación al acceso de personas con movilidad y/o comunicación reducida. El organismo, hizo llegar su respuesta por nota SG 159/08 del 25 de agosto de 2008.

La Subsecretaría de Infraestructura de la Universidad realizó un relevamiento en 20 sedes académicas sobre un universo de 25 verificadas por la AGN. Como resultado del trabajo realizado por la UBA, se modificó la categorización de accesible, parcialmente accesible e inaccesible en algunos parámetros incluidos en la normativa, en consecuencia se modificaron los porcentajes correspondientes en el comentario 1, en tanto se mantienen el resto de los comentarios y observaciones y recomendaciones del informe.

En consecuencia la AGN formula las siguientes recomendaciones:

a) Arbitrar los medios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 24.314 y su decreto reglamentario 914/97 y la Ley de Educación Superior, 24.521 (modificada por la ley 25.573), en lo que se refiere a la accesibilidad con autonomía y seguridad de las personas con discapacidad a las facultades y sedes del ciclo básico común dependientes de la Universidad de Buenos Aires.

b) Tomar las medidas necesarias, a los efectos de incrementar las partidas presupuestarias destinadas a realizar las adaptaciones que se requieran a fin de asegurar el ingreso, permanencia y egreso de las personas con discapacidad a los edificios académicos dependientes de la Universidad de Buenos Aires.

c) Solicitar el asesoramiento de personal especializado en la materia para realizar las adaptaciones en los edificios universitarios, a fin de cumplir con los parámetros establecidos en la normativa vigente y así asegurar la accesibilidad y movilidad con autonomía y seguridad de las personas con discapacidad.

d) Dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, referido a la ocupación de personas con discapacidad en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal de cada uno de los establecimientos dependientes de la Universidad de Buenos Aires.

Por último, la AGN efectúa las siguientes conclusiones:

En nuestro país, el acceso a la educación superior, la permanencia y el egreso de las personas con discapacidad está contemplado por la ley. Sin embargo, es notable que pocas personas con discapacidad lleguen a la universidad y esto por múltiples razones entre las que se encuentran:

– El escaso acceso a la educación básica y media regular.

– Los prejuicios relacionados a la discapacidad que suscitan conflictos en las relaciones interpersonales, por lo que las oportunidades de estudiar y graduarse dependen en gran parte de la buena voluntad de directivos, personal administrativo y docente, y a la perseverancia y la suerte del alumno/a con discapacidad.

– Falta de transporte público adaptado.

– Barreras físicas (arquitectónicas y urbanísticas) existentes en algunas universidades argentinas.

El trabajo de auditoría realizado en todos los edificios de las facultades y sedes del ciclo básico común de la Universidad de Buenos Aires, revela que:

– El 64 % del ingreso es parcialmente accesible, el 28 % es accesible, y el 8 % es inaccesible.

– Circulación vertical dentro del edificio (ascensores): el 52 % es parcialmente accesible, el 36 % es inaccesible y el 12 % es accesible.

– El 60 % de los sanitarios es inaccesible, el 28 % es accesible y el 12 % es parcialmente accesible.

– El 44 % de las aulas es accesible, el 48 % es parcialmente accesible y hay un 8 % que es inaccesible.

En consecuencia, es necesario que la universidad ponga en práctica las transformaciones necesarias para permitir el acceso de personas con discapacidad, para lo cual es indispensable la participación de los actores involucrados en problema a abordar.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez.
– Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. –
Carlos D. Snopek.*

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-411/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de auditoría referido a la gestión llevada a cabo por la Universidad de Buenos Aires (UBA), en sus distintas facultades, con relación al acceso de personas con movilidad y/o comunicación reducida; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad de Buenos Aires, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a los aspectos señalados por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado con el objeto de examinar la gestión llevada a cabo por la universidad en sus distintas facultades, con relación al acceso de personas con movilidad y/o comunicación reducida.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Universidad de Buenos Aires y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 2009.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez.
– Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. –
José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 188-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.